

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00157-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código General, se niega la adición y complementación a la sentencia solicitada por el apoderado del demandado Hosman Fabricio Olarte Mahecha dado que no se dejó de hacer pronunciamiento alguno a los hechos, pretensiones, examen crítico de las pruebas y explicación razonada de aquellas con expresa remisión normativa que las soporta.

SEGUNDO. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto en oportunidad por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia pronunciada el 20 de mayo de 2022.

En firme este proveído, envíese el link del expediente digital al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, a fin de que surta la alzada.

TEERCERO. Una vez se resuelva el recurso de apelación se procederá a hacer pronunciamiento frente a la cancelación de la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO